



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de JUAN DAVID BULA OCHOA contra ARLEY JOSE GRANADOS ANICHARICO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00943-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 16 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: precisarse el tipo de acción que se prora iniciar, hacer el respectivo juramento estimatorio, requisito del artículo 206 del C.G. del P., así como acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en el numeral 7° del artículo 90 ibidem, tampoco atendió la exigencia prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al envío de la de la presente demanda junto con sus anexos a la parte demandada, no determinó la competencia de este Estrado, omitió indicar la dirección física y electrónica donde la parte demandada recibiría notificaciones personales, entre otros, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 97 **hoy** 30 de octubre 2020.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ddcd9c73069f5d17fb59f75f70572de0d0f2f4aa15eab4d21e  
8f4bcd8c0156c**

Documento generado en 28/10/2020 06:30:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.